

**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado «La Milagrosa» de León.**

Visto el expediente tramitado a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro de Educación Infantil Primaria y Secundaria «LA MILAGROSA», sito en C/ Corredera, 5, de León, en orden a la modificación de su autorización por reducción de 1 unidad de E.S.O. y aumento de 1 unidad de Educación Primaria, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de esta Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado «LA MILAGROSA», de León:

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria «LA MILAGROSA» (Código: 24005801), de León, por incremento de 1 unidad de Educación Primaria, con 25 puestos escolares y reducción de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria, también de 25 puestos escolares y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del Centro en los siguientes términos:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil Primaria y Secundaria.

Denominación específica: LA MILAGROSA.

Titular: COLEGIO LEONÉS, S.L.

Domicilio: C/ Corredera, 5.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 6 unidades, 129 puestos escolares.
- Educación Primaria: Capacidad: 12 unidades, 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 puestos escolares.

*Segundo.*— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Tercero.*— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2004/2005.

*Cuarto.*— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 10 de febrero de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se inscribe la «Fundación Laciiana Reserva de la Biosfera», de Villablino (León), en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.**

Visto el expediente instruido para la inscripción de la «Fundación Laciiana Reserva de la Biosfera» de Villablino (León), en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León, y del que son sus

### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero.*— Con fecha 14 de diciembre de 2004, D. Ángel Crespo Álvarez, en calidad de representante de la fundación que se pretende constituir con la denominación «Fundación Laciiana Reserva de la Biosfera», presenta un escrito al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y Turismo al que acompaña escrituras públicas, de las que una es de constitución de la citada Fundación otorgada el día 22 de mayo de 2004 ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, D. Gonzalo Cano Mora, y la otra es escritura complementaria de la anterior de constitución, otorgada el día 18 de noviembre de 2004 ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, D. Daniel Alonso Carrasco, en atención a las observaciones realizadas por el Protectorado de Fundaciones a sus estatutos. Asimismo solicita su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

En la citada escritura pública de constitución se recogen, entre otras cuestiones, los fundadores, la voluntad de constituir una fundación, los estatutos y el nombramiento de patronos.

*Segundo.*— En la escritura pública de constitución figura como único fundador el Ilustrísimo Ayuntamiento de Villablino (León).

*Tercero.*— La finalidad esencial de la Fundación queda determinada en el artículo 6 de los Estatutos fundacionales, donde se indica que:

«Artículo 6.— Fines y Actividades.

La Fundación tendrá como fines los culturales, medioambientales y el desarrollo sostenible. Asimismo, fomentará e impulsará la promoción y gestión de la Reserva de la Biosfera LACIANA, según los principios emanados del programa «El Hombre y la Biosfera» de la UNESCO y, de forma muy destacada, del patrimonio natural e histórico-artístico de LACIANA, y el mantenimiento de la arquitectura, construcciones, urbanismo y tradiciones propias de sus pueblos.

Para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación, antes señalados, ésta desarrollará y llevará cabo, en la medida que sus medios económicos lo permitan, y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso apruebe el Patronato, entre otras, las siguientes actividades, que se citan sin carácter limitativo alguno:

- 1) Promover, editar, realizar, fomentar o difundir todo tipo de publicaciones, informaciones, investigaciones, estudios, películas, audiovisuales y grabaciones relacionadas con los aspectos culturales, sociales, de la naturaleza y el medio ambiente, socioeconómicos, jurídicos, educativos, etc., antes descritos, así como prestar su colaboración en todo tipo de publicaciones y medios de comunicación.
- 2) Promover la conservación y defensa del mencionado patrimonio cultural, natural, histórico-artístico, etnográfico, antropológico, y especialmente de las riquezas y recursos naturales, relacionados con la gea, la fauna, la flora, las etnias y comunidades indígenas, el paisaje y otros componentes de los ecosistemas o estos mismos en su conjunto.
- 3) Colaborar con cuantas personas, organismos e instituciones, como universidades, fundaciones, institutos universitarios, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales (UE, ONU, Banco Mundial, Banco Europeo de Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, UNESCO, FAO, PNUD, PNUMA, UICN, WWF, Secretarías de Convenios Internacionales, etc.) estén constituidas o se constituyan en el futuro, con similares o idénticos objetivos a los de la presente Fundación. Para ello se suscribirán los convenios, acuerdos, pactos o protocolos necesarios.
- 4) Organizar y promover campañas de sensibilización cultural y educación ambiental, conducentes a la mentalización y formación de